

ACUERDO No. 030

"Por el cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena para hacer una contratación"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 008 de junio de 1998 y Acuerdo Superior 042 de 2002 de la Universidad del Magdalena.

CONSIDERANDO

Que La Universidad del Magdalena, con el claro propósito de desarrollar su misión y visión concibe la infraestructura física como la facilitadora de la aplicación del Proyecto Educativo Institucional PEI, posibilitando en ese sentido convertirse en una institución de Educación Superior de excelente calidad académica.

Que el aumento de la oferta académica a través de nuevos programas alcanzada por la Universidad del Magdalena exige la construcción de las áreas que sean necesarias para que los estudiantes lleven a cabo sus practicas de laboratorios en el ciclo profesional, referidos al área de la salud y a las Ingenierías.

Que la Universidad del Magdalena ha adelantado los estudios y diseños necesarios para la construcción y dotación del edificio de laboratorios del ciclo profesional.

Que mediante Acuerdo Superior No 042 de 2002, se autorizó al Rector para gestionar ante la banca oficial o privada, un crédito hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) destinados a inversión.

Que según Acuerdo Superior 008 de 1998, la capacidad de contratación directa del rector de la Universidad del Magdalena es hasta quinientos salarios mínimos legales,.

Que es función del Consejo Superior facultar al rector para contratar por una cuantía superior.



En merito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al rector de la Universidad del Magdalena para que de conformidad con el régimen de contratación de la Ley 30, proceda a contratar la construcción y dotación del edificio de laboratorios para el ciclo profesional, hasta por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.577.658.000)

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa marta, a los 5 días del mes de Noviembre de 2003.

JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA Gobernador del Magdalena Presidente Consejo Superior